

del Pítamo, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil, 12 unidades de Educación Primaria, 6 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el mismo recinto escolar fueron autorizados tres Centros del mismo titular, conforme a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa: Un Centro de Preescolar con 8 unidades y 320 puestos escolares, un Centro de Educación General Básica con 16 unidades y 640 puestos escolares y un Centro de BUP/COU con 8 unidades y 640 puestos escolares para el Bachillerato Unificado Polivalente y 2 unidades y 80 puestos escolares para el COU.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado «Entreolivos», de Dos Hermanas (Sevilla), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Entreolivos».
Titular: Fomento de Centros de Enseñanzas, S.A.
Domicilio: Carretera Villanueva del Pítamo, s/n.
Localidad: Dos Hermanas.
Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Código: 41001732.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil.
Capacidad: 12 unidades de 2.º ciclo y 300 puestos escolares.

b) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Entreolivos».
Titular: Fomento de Centros de Enseñanzas, S.A.
Domicilio: Carretera Villanueva del Pítamo, s/n.
Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Código: 41001732.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

c) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Entreolivos».
Titular: Fomento de Centros de Enseñanzas, S.A.
Domicilio: Carretera Villanueva del Pítamo, s/n.
Localidad: Dos Hermanas.
Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Código: 41001732.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
b) Bachillerato.
Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas en la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la elección de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2000/2001.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de septiembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de octubre de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Alhaurín de la Torre (Málaga).

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre),

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga).

b) Domicilio: C/ Vicente Aleixandre, s/n, Alhaurín de la Torre (Málaga), 29130.

c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: Clarinete, piano y saxofón.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 29000190.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Málaga velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2000, sobre la composición del Jurado del IV Premio Andaluz Gitano 2000 que otorga la Consejería.

Según la Orden de convocatoria del IV Premio Andaluz Gitano, de 1 de febrero de 2000 (BOJA núm. 39, de 1 de abril), se hace pública la composición del Jurado del IV Premio Andaluz Gitano 2000, que se relaciona a continuación:

Presidente: Don José Mora Galiana.
Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social.
Profesor de la Universidad de Huelva.

Miembros: Don Antonio Carmona Fernández.
Licenciado en Filosofía y Letras. Profesor de Literatura Española.
Director Fundación Tagore.

Doña María del Carmen Carrillo Losada.
Presidenta Asociación Gitana Sinando-Kalí.
Miembro de la Federación Andaluza de Mujeres Gitanas.

Don Antonio Rodríguez Almodóvar.
Catedrático de Filosofía y Letras.
Autor de diversas publicaciones en temas gitanos.

Don Rafael Fernández Santiago.
Asesor Consejo de Mayores de la Comunidad Gitana.
Asesor Cultural de la Secretaría para la Comunidad Gitana.

Don Carmen Romero Martín.
Jefa Servicio de Acción Social de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada.

Don José Manuel Leal Sabido.
Licenciado en Geografía e Historia.
Jefe Servicio de la Secretaría para la Comunidad Gitana.

Secretario: Don José Manuel García García.
Diplomado en Magisterio.
Asesor Técnico de la Secretaría para la Comunidad Gitana.

Sevilla, 29 de septiembre de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 2 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones, en el ámbito de la Consejería, para el Sector de Menores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.78300.22B.6.

Casa Hogar Virgen del Rosario.
Localidad: Cádiz.
Modalidad: Reforma.
Cuantía concedida: 2.000.000 de ptas.

AFANAS-Bahía de Cádiz.
Localidad: El Puerto de Santa María (Cádiz).